

RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN---Radicado: 2020-00055 DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL QUIMBAYA QUINDIO --Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS Demandado: LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA.

BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ <abogada.beatrizramirez@gmail.com>

Mar 14/11/2023 10:55 AM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya <j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogada.beatrizramirez@gmail.com <abogada.beatrizramirez@gmail.com>

Doctor

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

QUIMBAYA QUINDIO

Radicado: 2020-00055

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS

Demandado: LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN

BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada del BANCO DAVIVIENDA S.A., me permito de manera respetuosa presentar en término recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del auto proferido por su despacho el 7 de noviembre de 2023 y notificado el día 8 del mismo mes y año, por lo que una vez revisados los argumentos presentados se revoque la actuación, basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: La ultima actuación que tuvo lugar en el proceso fue el auto que aprobó la liquidación de las costas efectuada por la secretaria del despacho, el cual tiene como fecha el 3 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: El Juzgado contó los 2 años de que trata el artículo 317 del C.G.P. pero no tuvo en cuenta para ello la suspensión de términos que se dio entre los días 14 y 22 de septiembre de 2023.

TERCERO: El acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, al respecto dijo: *“Por el cual se suspenden los términos judiciales en el territorio nacional”,* en su numeral primero expreso: *“suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías”*

CUARTO: El anterior acuerdo se prorrogó mediante el acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023 para los días 21 y 22 de septiembre de 2023.

QUINTO: Téngase en cuenta que la suspensión de términos aplicó para todo el territorio nacional exceptuándose las acciones de tutela, habeas corpus y la función de control de garantías, conforme a la normativa constitucional y legal vigente.

SEXTO: Teniendo en cuenta la suspensión de términos, a la fecha de proferirse el auto de terminación del proceso por desistimiento tacto aún no habían transcurrido los 2 años de que trata la normativa procesal civil, toda vez que los términos estuvieron suspendidos los días 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2023 y por lo tanto el auto contiene una irregularidad procesal que afecta el derecho sustancial de mi poderdante y por lo tanto se solicita reponer para revocar la actuación que se encuentra por fuera del marco constitucional y legal.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ

ABOGADA

C.C. 41.941.463

T.P. 122.046